



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO (SUTRAUNA)

Conste por el presente documento, el Convenio Colectivo de Trabajo que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante (**LA UNA-PUNO**), con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Edificio Administrativo en Educación Continua, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector (e), Dr. **HECTOR EDDY CALUMANI BLANCO**, identificado con DNI N° 01220019, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°016-2020-AU-UNA de fecha 12-11-2020; y, de la otra parte **EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO** en adelante (**SUTRAUNA**) debidamente representado por su Secretario General Sr. **GUILLERMO FLORES LÓPEZ**, identificado con DNI N° 01201921, reconocido mediante Resolución Rectoral N°0444-2019-R-UNA. y en mérito a la constancia de la inscripción de Renovación de la Junta Directiva del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO (SUTRAUNA), emitida por la Subdirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno.

Toda referencia a **LA UNA-PUNO** y **SUTRAUNA** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

Luego de amplias deliberaciones, **LAS PARTES** convienen en celebrar el presente **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO** según a los términos y condiciones siguientes:

LAS PARTES EXPONEN:

LA UNA PUNO, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como: **Misión**. Formar Profesionales idóneos, que realizan investigación científica, tecnológica, humanística, a favor de los estudiantes universitarios con identidad cultural y responsabilidad social que contribuya al desarrollo sostenible de la Región y del País. Y siendo nuestra **Visión**. Todos los peruanos acceden a una educación que les permite desarrollar su potencial desde la primera infancia y convertirse en ciudadanos que valoran su cultura, conocen sus derechos y responsabilidades, desarrollan sus talentos y participan de manera innovadora, competitiva y comprometida en las dinámicas sociales, contribuyendo al desarrollo de sus comunidades y del país en su conjunto. La Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

CLÁUSULA PRIMERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO** es aplicable a todo el personal administrativo nombrados, contratados, y contratados por la modalidad CAS los mismos con vínculo laboral vigente; así mismo, se considera al personal obrero y por locación de servicios con una antigüedad de seis (6) meses de servicios a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, al **30 de noviembre del 2020**, en conformidad a la base legal que se describe en el presente **CONVENIO**.



GUILLERMO FLORES LOPEZ
SECRETARIO GENERAL
SUTRAUNA PUNO

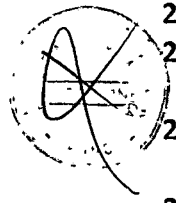
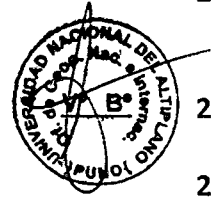





CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

Las partes declaran que suscriben el presente CONVENIO con arreglo a las siguientes normas:

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- 2.2. Sentencia del Tribunal Constitucional, Expedientes 0003-2013-PI/TC, 0004-2013-PI/TC y 0023-2013-PI/TC de fecha 3 de setiembre de 2015, de La Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- 2.3. Convenio N° 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, de La Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- 2.4. Convenio N° 151 tratado internacional de La Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- 2.5. Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- 2.6. Ley N°30220, Ley Universitaria.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 2.8. DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.
- 2.9. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil 2013.
- 2.10. Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios
- 2.11. DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM, aprueban Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 2.12. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y sus ampliaciones.
- 2.13. DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y ampliado de manera consecutiva mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083- 2020-PCM y el Decreto Supremo 094-2020-PCM hasta el 30 de junio 2020.
- 2.14. Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece disposiciones.
- 2.15. Resolución de Asamblea Universitaria N°017-2017-AU-UNA, que aprueba la modificación del Texto Único Ordenado del ESTATUTO UNIVERSITARIO 2015 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220).




 GUILLERMO FLORES LOPEZ
 SECRETARIO GENERAL
 SUYTRAUNA - PUNO



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

El presente CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, tiene por objetivos:

- Desarrollar la aplicación del trabajo remoto que ha permitido contrarrestar la propagación del Covid-19, a fin de continuar con las funciones y actividades propias del personal según las necesidades de la Unidad Operativa al que pertenece.
- Incentivar al personal administrativo para lograr objetivos de innovación y mejorar sus compensaciones no económicas, para retribuir la prestación de sus servicios



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO.

mediante el TRABAJO REMOTO a La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, de acuerdo al puesto que ocupa y motivar la competitividad y productividad, que permita a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno hacer frente a los constantes cambios.

- Promover la identidad institucional del servidor, a través del TRABAJO REMOTO actividades culturales y extra laborales de días normales de trabajo que alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten servicios óptimos en las actividades de ACREDITACIÓN Y REACREDITACIÓN de las Escuelas Profesionales de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para cumplir con los fines del presente **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO**, las partes se comprometen a:

4.1 Por el presente CONVENIO, LA UNA – PUNO, se compromete a:

Otorgar una retribución no económica con RACIONAMIENTO a favor de todo el personal administrativo (nombrados, contratados, y contratados por la modalidad CAS los mismos con vínculo laboral vigente; así mismo, se considera al personal obrero y por locación de servicios con una antigüedad de seis (6) meses de servicios a LA UNA-PUNO al 30 de noviembre del 2020), como reconocimiento a las actividades extra laborales a desarrollarse fuera del horario normal de trabajo mediante el TRABAJO REMOTO, reforzando en las actividades de ACREDITACIÓN Y REACREDITACIÓN de las Escuelas Profesionales de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Por el presente **CONVENIO**, EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO (SUTRAUNA), se comprometen a:

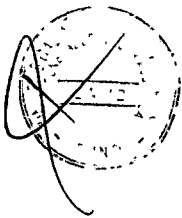
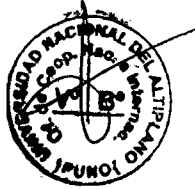
- Realizar actividades extra laborales a desarrollarse fuera del horario normal de trabajo mediante el TRABAJO REMOTO, de manera excepcional.
- Apoyar activamente en la gestión administrativa reforzando en las actividades de ACREDITACIÓN Y REACREDITACIÓN, para cumplir con los objetivos y fines de la Escuela Profesional de la Facultad.
- Cooperar en los trabajos académicos y administrativos.
- Brindar asesoramiento en las actividades administrativas de cada Unidad Orgánica de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación y asegurar la ejecución del presente **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO**, las PARTES acuerdan designar como Coordinadores, a los siguientes funcionarios:

Por LA UNA-PUNO, El Director General de Administración, El Jefe de la Oficina General de Planificación y Desarrollo, quienes a la vez podrán delegar funciones.

Por EL SUTRAUNA, El Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.



GUILLERMO FLORES LOPEZ
SECRETARIO GENERAL
SUTRAUNA - PUNO





CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio será durante el ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, y regirá a partir de la fecha de suscripción del mismo

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente CONVENIO deberá ser realizada mediante Adendas, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente CONVENIO, dichas Adendas entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente CONVENIO, se firma el mismo en tres (3) ejemplares, igualmente válidos, a los días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

18 DIC. 2020



**HECTOR EDDY CALUMANI BLANCO
RECTOR (e)
LA UNA-PUNO**

**Sr. GUILLERMO FLORES LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL
SUTRAUNA**



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 0023-2021-R-UNA



Puno, 06 de enero del 2021.

VISTOS:

La propuesta del Convenio Colectivo de Trabajo entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y el Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno (SUTRAUNA);

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 554-2020-SG-UNA se da cuenta del Convenio Colectivo de Trabajo entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y el Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno (SUTRAUNA), el mismo que en ocho (08) cláusulas, reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivos: Desarrollar la aplicación del trabajo remoto que ha permitido contrarrestar la propagación del Covid-19, a fin de continuar con las funciones y actividades propias del personal según las necesidades de la Unidad Operativa a la que pertenece. Incentivar al personal administrativo para lograr objetivos de innovación y mejorar sus compensaciones no económicas, para retribuir la prestación de sus servicios mediante el TRABAJO REMOTO a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, de acuerdo al puesto que ocupa y motivar la competitividad y productividad, que permita a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno hacer frente a los constantes cambios. Promover la identidad institucional del servidor, a través del TRABAJO REMOTO actividades culturales y extra laborales de días normales de trabajo que alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten servicios óptimos en las actividades de Acreditación y Reacreditación de las Escuelas Profesionales de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.13 y 96 numeral 96.8 del TUO del Estatuto Universitario 2015 de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre del 2020 (continuación del 18-12-2020), ha aprobado el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO (SUTRAUNA), cuya vigencia será durante el Estado de Emergencia, y regirá a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; con el dictamen favorable del Despacho Rectoral; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 016-2020-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO (SUTRAUNA), el mismo que en ocho (08) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia durante el Estado de Emergencia computados a partir de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsables del precitado Convenio, al Director General de Administración y Jefe de la Oficina General de Planificación y Desarrollo de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Calizaya
GPC. CARMELA CALIZAYA COILA
SECRETARIA GENERAL (E)



[Firma]
Dr. HECTOR EDDY CALUMANI BLANCO
RECTOR (E)

DISTRIBUCION

* Vicerrectorados: Académico, Investigación

* DGA OGI OGAI OGPD OCNI

* Responsables del Convenio

* Interesados

* Archivo/2021

31/1/21



314

Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1660-2020-R-UNA



Puno, 18 de diciembre del 2020

VISTOS:

El OFICIO N° 892-2020-D-DGA-UNA-P (16-12-2020) de la Dirección General de Administración; el INFORME LEGAL N° 1522-2020-UNA-PUNO/OGAJ (11-12-2020) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Universidad, referidos a PONER DE CONOCIMIENTO del Consejo Universitario los CONVENIOS señalados en el OFICIO N° 0506-2020-J-OCNI-UNA y OFICIO N° 0508-2020-J-OCNI-UNA, presentados por el Jefe de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, para su aprobación y autorizar mediante Resolución Rectoral el otorgamiento de especies (productos alimenticios) en favor del personal docente y administrativos (nombrados y contratados) de la UNAP; en su efecto, accesoriamente autorizar la adquisición de productos alimenticios para otorgar RACIONAMIENTO a favor del personal nombrado, contratado y otros de la Universidad Nacional del Altiplano, para el periodo 2020, conforme a lo requerido mediante el OFICIO N° 729-2020-J-O-RR.HH.-UNA-PUNO, de la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNA-Puno y el OFICIO N° 618-2020-J-OL-DGA-UNA-P y anexos, alcanzado por el Jefe de la Oficina de Logística, previo informe de la Oficina de Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 0506-2020-J-OCNI-UNA (27-11-2020) de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de esta Universidad, se pone de conocimiento la propuesta del "CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO (SUTRAUNA)" cuyos objetivos son: Desarrollar la aplicación del trabajo remoto que ha permitido contrarrestar la propagación del COVID-19, a fin de continuar con las funciones y actividades propias del personal según las necesidades de la Unidad Operativa al que pertenece. Incentivar al personal administrativo para lograr objetivos de innovación y mejorar sus compensaciones no económicas, para retribuir la prestación de sus servicios, mediante el TRABAJO REMOTO a La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, de acuerdo al puesto que ocupa y motivar la competitividad y productividad, que permita a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno hacer frente a los constantes. Promover la identidad institucional del servidor, a través del TRABAJO REMOTO actividades culturales y extra laborales de días normales de trabajo que alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten servicios óptimos en las actividades de ACREDITACIÓN Y REACREDITACIÓN de las Escuelas Profesionales de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

Que, de acuerdo a la documentación adjunta al presente expediente, según OFICIO N° 0508-2020-J-OCNI-UNA (27-11-2020) emitido por la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNAP, se pone de conocimiento la propuesta del "CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL SINDICATO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO (SIDUNA)"; cuyos objetivos son: Desarrollar la aplicación del trabajo remoto para las sesiones de aprendizaje enseñanza no presencial, utilizando medios y materiales educativos, dentro de ellos, las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación que permita contrarrestar la propagación del COVID-19, a fin de continuar con las funciones y actividades propias del personal según las necesidades de la Unidad Operativa al que pertenece. Incentivar al personal docente para lograr objetivos de innovación y mejorar sus compensaciones no económicas, para retribuir la prestación de sus servicios mediante el TRABAJO REMOTO a La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, de acuerdo al puesto que ocupa y motivar y elevar la competitividad y productividad, que permita a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno hacer frente a los constantes cambios. Promover la identidad institucional del servidor, a través del TRABAJO REMOTO actividades culturales y extracurriculares de días normales de trabajo que alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten servicios óptimos en las actividades de ACREDITACIÓN Y REACREDITACIÓN de las Escuelas Profesionales de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

Que, de conformidad con los documentos inferidos en la parte de vistos y anexos, se alcanza el OFICIO N° 729-2020- J-O-RR.HH.-UNA-PUNO, presentado por la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, quien solicita a la Dirección General de Administración la adquisición de productos para racionamiento para el personal de la Universidad para el PERIODO 2020, donde se adjunta las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de los productos para la contratación en mención. Consecuentemente, mediante INFORME N° 193-2020-KGCH-UP-OL-DGA-UNA-PUNO, emitido por el personal encargado de la Indagación de Mercado de la Oficina de Logística, se emite pronunciamiento técnico y adjunta la documentación que sustenta su informe; el correo electrónico del personal encargado de la certificación SIAF, por el que se solicita la aprobación de la certificación de crédito presupuestario SIAF N° 1018 y 1017 para atender lo solicitado; asimismo el Jefe de la Oficina de Logística según OFICIO N° 618-2020-J-OL-DGA-UNA-P, informa la realización de la indagación de mercado adjunta al presente expediente y solicita autorizar la continuación del proceso de contratación materia del caso;

Que, la Dirección General de Administración ha presentado el OFICIO N° 1044-2019-D-DGA-UNA-PUNO, por el cual remite lo solicitado a las instancias pertinentes a fin de aprobar la contratación materia de análisis; de mismo modo, pone de conocimiento el OFICIO N° 0506-2020-J-OCNI-UNA y OFICIO N° 0508-2020-J-OCNI-UNA, presentados por el Jefe de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, por los que se alcanza el "CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO (SUTRAUNA)" y el "CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL SINDICATO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO (SIDUNA)", para su aprobación en Consejo Universitario;

Que, con los fundamentos sostenidos y los recaudos presentados, convenimos que se ha sustentado objetivamente el requerimiento presentado por la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNA-Puno, así como los informes que dan viabilidad y emiten opinión favorable al presente expediente; en ese sentido, el Artículo 18° de la Carta Magna, establece: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes". Asimismo, el numeral 6.8 del artículo 6 de la Ley N° 30220 (LEY UNIVERSITARIA) establece: "La universidad tiene los siguientes fines: (...) Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial", el numeral 8.5 del artículo 8° de la misma Ley, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos";

Que, en relación a los convenios celebrados, se encuentra el amparo legal siguiente: el artículo 28° de la Constitución Política del Perú establece: "Derechos colectivos del trabajador. Derecho de sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga. El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones", asimismo, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su Capítulo XI Bienestar e incentivos, establece que las entidades públicas ejecutaran programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas; motivo por el cual el otorgamiento de alimentos viene a constituir un precedente particular que es otorgado por la prestación del servicio o por las características de las labores efectuadas en bien de la institución; además de ser imposible que los trabajadores puedan satisfacer sus necesidades de alimentación por sus propios medios o cuenta propia. En ese estado de hechos el otorgamiento de alimentos se debe tener en cuenta los siguientes requisitos: a) No tener carácter remunerativo. b) su entrega será en especie. c) la entrega de la especie no debe generar ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor, y d) las especies otorgadas no serán de libre disposición de los servidores.;

...///

